

LA PLATA, - 5 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-43269/14, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 403/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 120517/18, con fecha 12 de marzo de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma GRUPO MAX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70924854-1) sito en la calle Donato Álvarez N° 1728 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fundición de aluminio, fabricación de perfiles, carpintería metálica y salón de venta al público, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 403/14 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa realizó los ensayos correspondientes al artefacto, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido

